

CONSTANCIA. - Informo a la señora Juez lo siguiente:

A. En audiencia del 22 de junio pasado se decretó la partición de los bienes relictos inventariados en este proceso sucesorio.

B. En la misma audiencia se designó como partidores a los doctores Mateo Gómez Gómez y Juan Pablo Corrales Ramírez. Sin embargo, el escrito del trabajo de partición y adjudicación fue presentado sólo por el doctor Gómez Gómez. Pasa a despacho para resolver.

Villamaría, Caldas, 29 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-474
Auto 1145

Del anterior escrito sobre trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos en este proceso sucesorio del causante **Aurelio Valencia Echeverry**, se corre traslado a los interesados por el término de **cinco (5)** días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 509 del C General del Proceso, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16bfa27bf1fdeb1494b08256ede5a7baac91f144093e564af132bef5e708f**

Documento generado en 30/08/2023 04:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>